



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, 10 de abril de 2012

**Señor
Rodolfo Puchulu T.
Presente**

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación con su solicitud de acceso a la información N° AC001C-0000072, ingresada a esta Secretaría de Estado el 15 de marzo de 2012, mediante la cual se requirió:

“... copia del Informe en Derecho evacuado por el abogado Sr. Francisco Orrego Vicuña relacionado con el cobro de unos bonos soberanos emitidos por la República del Perú. Como referencia, en reportaje aparecido en el diario vespertino La Segunda, de fecha 10 de febrero de 2012, el periodista Patricio Pino informa que el asesor presidencial Ignacio Revadeneira, habría señalado que la principal pieza para rechazar el cobro de dichos bonos correspondería a un informe elaborado por el abogado Orrego Vicuña”.

Atendido que la indicada Solicitud recae sobre antecedentes que contienen información que puede afectar los derechos del señor Orrego Vicuña, se procedió a notificarle la misma mediante carta certificada adjuntando a ella copia del requerimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Encontrándose dentro de plazo legal, mediante carta dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, de fecha 28 de marzo de 2012, el señor Orrego Vicuña se opuso en tiempo y forma a la Solicitud N° AC001C-0000072, fundado en el carácter confidencial que reviste la información contenida en los antecedentes solicitados y porque en ellos se encuentra comprometido un interés nacional que debe salvaguardarse.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso tercero, de la Ley de Transparencia, esta Secretaría de Estado se encuentra impedida de entregar la información solicitada.

Saluda a US.,



DISTRIBUCION:

1. SEÑOR RODOLFO PUCHULU T.
2. RR.EE. ARCHIGRAL.
3. RR.EE. SUBSEC, info.
4. RR.EE. DIACYT, Info.
5. RR.EE. DIJUR, Archivo.